

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

**EXPTE. N° 300-601-13**

**DECRETO N° 6417 -G-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**26 AGO 2022**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.224, el Decreto-Acuerdo N° 2.862-G-2.021 y las actuaciones de la referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del marco normativo citado se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a adjudicar a título gratuito lotes rurales fiscales sujeto a la acreditación de la posesión, explotación y/o uso de las fracciones de tierra, ausencia de procesos judiciales vigentes contra el Estado Provincial vinculados a la fracción a regularizar, entre otros requisitos que se desprenden del Decreto-Acuerdo N° 2.862-G-2.021;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor previstos, toda vez que se acompaña: boleto de compraventa, acta de posesión y reconocimiento de tenencia efectuado por el Instituto Jujeño de Colonización;

Que, mediante Acta de Constatación instrumentada por Escritura Pública N° 55 pasada ante la Escribana Adscripta al Registro del Estado Carla Jimena Ellemberg se plasmó la declaración del Sr. Bertil Guillermo Kindgard, ex apoderado de la firma "Forestadora del Norte" S.A, quien dejó constancia del reconocimiento de la firma puesta en los boletos de compraventa que obran en poder de la Comisión de Regularización Dominial, como así también del detalle del procedimiento de medición utilizado en su oportunidad para consignar la superficie en los boletos, entre los cuales se encuentra el del Sr. Molina, Manuel Alberto;

Que, a los efectos de la adjudicación descripta precedentemente se agrega además formulario de declaración jurada creado por la Comisión de Regularización Dominial de la Finca El Fuerte respecto del estado de ocupación actual de la fracción y certificado de no propiedad de la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, dentro de las facultades que tiene la Comisión de regularización de El Fuerte dictó la Resolución N°76-G de fecha 10/11/2021 y la Resolución N° 20-G de fecha 26/08/2022 como reglamentación para la aprobación de los planos de mensura, contemplando la geografía del lugar y escasa precisión de colindancias y referencias consignadas en los boletos.

Que, se incorpora plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo registro N°22290 de fecha 26 de julio de 2.022 individualizando catastralmente la fracción a adjudicar como: circunscripción 2, Sección 2, Parcela 41, Padrón 1027, F-8925, con una Superficie de 109has 6351.35m2, ubicado en la localidad de El Fuerte, de dominio del Estado Provincial.

Que, se agrega copia certificada de acta de conformidad suscripta por Molina Manuel Alberto, respecto a la ubicación, dimensión y colindancia de la parcela a adjudicar conforme a plano mencionado en el párrafo anterior.

JORGE FERNANDO CONDOR  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COPIA FIEL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
JUJUY

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Beltrán de las Arias"

**-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº**

**6417**

**-G-2022-**

Que, la fracción individualizada precedentemente se desprende del inmueble de mayor extensión identificado como lote 41 padrón F-51 matrícula F-4094 de titularidad del Estado Provincial quien lo adquirió por subasta en la quiebra de la empresa Forestadora del Norte S.A que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, en el Expte. Nº 86.188 caratulado "Forestadora del Norte SA s/Quiebra s/Concurso Especial (promovido por Unidad de Gestión Ex Banco Provincia de Jujuy);

Que, cumpliendo las definiciones de ordenamiento y desarrollo sustentable en tierras forestales, el adjudicatario deberá forestar como mínimo un 10% de la superficie otorgada, estando a su disposición los sistemas de promoción implementados por la Provincia de Jujuy y por la Nación, con financiación y apoyo, ya sea para enriquecimiento de bosque nativo y/o plantaciones de pino o eucalipto, según la aptitud del lote y las normativas medioambientales, debiendo acogerse a la Ley Provincial 5.790 y a Ley Nacional Nº 25.080;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia en el que aconseja el dictado del acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la fracción descrita ut supra, lo que es compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudicase a Título Gratuito al Sr. Manuel Alberto Molina, DNI Nº14.176.377, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1027 Padrón F-6925 dominio inscripto en matrícula F- 4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 109has 6351.35 m2, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución Nº 22290 de fecha 26 de Julio de 2022.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial Nº 5.790 y Nacional Nº 25.080.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124º de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235 y 236 del Código Civil y Comercial y Leyes Provinciales Nº5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.

**ARTÍCULO 4º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

JORGE FERNANDO CONDORI  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Beltrán Arias"

-3- **CORRESPONDE A DECRETO Nº**

**6417**

**-G-2022-**

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

**ARTICULO 6º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. **NORMANDO OLIVAREZ GARCIA**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**CPN. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

**ING. CARLOS GERARDO STANIC**  
SERVIDOR PÚBLICO Nº 10194,  
SERVICIO DE INGENIERÍA DE TIERRA Y VIVIENDA



**COPIA FIEL**

**JORGE FERNANDO CONDOR**  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA